



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 150-2021-AMAG-DA

Lima, 16 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 209-2021-AMAG/PAP de fecha 22 de marzo de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de profesionales a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia: “**Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, que han presentado desistimiento, no han cancelado los derechos académicos y no han participado; aprobados con Resolución N° **088-2021-AMAG-DA** y, el Informe N° 0226-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de convocatoria regular, en fecha 08 de marzo de 2021 se emite la Resolución N° **088-2021-AMAG-DA** mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: “**Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios**” a ejecutarse del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, la que consta de 280 magistrados y 120 auxiliares de justicia, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran **GERBER LOPEZ BRAVO; MARK KENY ALATA FERNANDEZ; CARMEN ROSA ALARCON MONTENEGRO; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; WILSON FROILAN PAZ CASTRO; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; KATHERINE MASSELLI BELDI CASAS; ALEX FERNANDO FERNANDEZ CHUQUILIN; PEDRO DAVID FRANCO APAZA; SARA MERCEDES RODRIGUEZ HUARACA; ANA MARIA TRILLO DELFIN; FANNY ZULETTY TORRES VILLAVICENCIO DE PLASENCIA; HERBERTH JEAN OLLAGUE ROJAS; JORGE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ; LORENA PAOLA SANDOVAL HUERTAS; KIMBERLEY JUSSARA MIRALLES CASTILLO; MEDELYN CARBAJAL CAMONES; CLAUDIA GEORGINA GUERRERO QUINDE; MARIA ELENA SALINAS SAAVEDRA; KENJI KELVIN SAENZ GARCIA; ESTEFANY ROCIO HURTADO ITURRI; JAIRO ALEXANDER MONTOYA TORRES; JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO;**

Que, con Informe N°209-2021-AMAG/PAP de fecha 22 de marzo de 2021, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento indica: “...*Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA “DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS”, cuya fecha de ejecución es del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, habiéndose emitido la Resolución N°088-2021-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 12 de marzo del presente año. En este contexto, se han recibido FUSAS de discentes que cumplieron con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios. Estando a lo expuesto correspondría EXCLUIR a los postulantes admitidos que expresaron su decisión de desistirse, los mismos que se detallan a continuación:* □



Academia de la Magistratura

Magistrados: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.40628647 LOPEZ BRAVO, GERBER; 2.42740963 ALATA FERNANDEZ, MARK KENY; 3.42880836 ALARCON MONTENEGRO, CARMEN ROSA; 4.10661374 MINAYA MORENO, JENNY RAQUEL; 5.27296319 PAZ CASTRO, WILSON FROILAN; 6.40229642 RUBIÑOS TORRES, DANY VLADIMIR; 7.46037600 BELDI CASAS, KATHERINE MASSELLI; 8.40721821 FERNANDEZ CHUQUILIN, ALEX FERNANDO; 9.00495938 FRANCO APAZA, PEDRO DAVID; 10.40439715 RODRIGUEZ HUARACA, SARA MERCEDES; 11.10803863 TRILLO DELFIN, ANA MARIA; 12.26719108 TORRES VILLAVICENCIO DE PLASENCIA, FANNY ZULETTY; 13.40823997 OLLAGUE ROJAS, HERBERTH JEAN; 14.07969713 CARRILLO RODRIGUEZ, JORGE LUIS; 15.10812923 SANDOVAL HUERTAS, LORENA PAOLA; □ Auxiliares de Justicia; N°DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.70874685 MIRALLES CASTILLO, KIMBERLEY JUSSARA; 2.43789083 CARBAJAL CAMONES, MEDELYN; 3.41937153 GUERRERO QUINDE, CLAUDIA GEORGINA; 4.10238135 SALINAS SAAVEDRA, MARIA ELENA; 5.17622369 SAENZ GARCIA, KENJI KELVIN; 6.73310901 HURTADO ITURRI, ESTEFANY ROCIO; 7.47416617 MONTOYA TORRES, JAIRO ALEXANDER; 8.46475968 DE LA CRUZ PAICO, JULIA ELIZABETH. Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes...". Adjunto al Informe viene la Resolución N°088-2021-AMAG-DA de fecha 08 de marzo de 2021; Notificaciones de fecha 12MAR2021; Resolución N°087-2021-AMAG-DA de fecha 08MAR2021, Cronograma del Curso y diferentes FUSA que lo detallamos;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **GERBER LÓPEZ BRAVO** presenta en un FUSA con sumilla: "*DESISTIMIENTO DE CURSO*", donde indica: "...Desestimiento de llevar el curso de "*Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios*" por cuanto también he sido seleccionado para participar en el curso de "*Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz*", y considerando el impedimento de no poder cursar ambos, desisto del primero mencionado...". Adjunta a su FUSA las Resoluciones N°087-2021-AMAG-DA; y N°088-2021-AMAG-DA;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **MARK KENY ALATA FERNANDEZ** presenta en fecha 11 de marzo de 2021 una solicitud con sumilla: "*DESISTIMIENTO DE ADMISIÓN A CURSO*", donde indica: "...Por medio de la presente formulo desistimiento de mi admisión el Curso: "*Delitos contra la administración público y corrupción de Funcionarios*", a cargo del área de Programa de Actualización y Perfeccionamiento, debido a que las dos fechas de las Sesiones Virtuales por Sincrona programada para los días 10 y 24 de abril de 2021, coincide con las fechas de las sesiones fijadas para el Curso especializado a distancia "*Criminalidad organizada, Redes Ilícitas y colaboración eficaz*", en el que el suscrito también ha sido admitido mediante Resolución de la Dirección Académica N°087-2021-AMAG/DA del 8 de marzo de 2021...";

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **KIMBERLEY JUSSARA MIRALLES CASTILLO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "*Solicitud de Desistimiento*", donde indica: "...PRESENTO MI DESISTIMIENTO A LLEVAR EL CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA "*DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS*" PROGRAMADO PARA CELEBRARSE DEL 31/03/2021 AL 04/05/2021, POR HABER SIDO ADMITIDA EN OTRO CURSO LLEVADO A CABO POR SU ENTIDAD EN EL MISMO HORARIO...". Dice que adjunta la Resolución de Admisión;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **CARMEN ROSA ALARCON MONTENEGRO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "*DESISTIMIENTO*", donde indica: "...solicito el desistimiento en el curso de delitos contra la administración Pública Y Corrupción de funcionarios...";

Que, adjunto a los documentos, se tiene el pedido de **MEDELYN CARBAJAL CAMONES**, quien presenta un FUSA de fecha 15 de marzo de 2021, con sumilla: "*Solicito DESISTIMIENTO*", donde señala: "...A través de la presente solicito mi desistimiento de acceder a la matrícula en el "*Curso especializado en Delitos contra la Administración pública y corrupción de funcionarios*, debido a que en este momento mi carga lanoral y educativa me impiden desarrollar con éxito la referida actividad. Esperando su comprensión y reiterando mis disculpas...". Adjunta constancia de pago de Servicio efectuado ante el



Academia de la Magistratura

banco de la Nación a través de la plataforma Pagalo.pe, por el concepto de retiro de actividad, de fecha 13MAR2021 por el monto de S/ 52.08 y copia de DNI;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **CLAUDIA GEORGINA GUERRERO QUINDE** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEEL CURSO", donde indica: "...Por el presente le saludo cordialmente y a la vez informarle que también he sido ADMITIDA al curso "Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio", a través de la Resolución 091-2021-AMAG-DA y he optado por llevar el referido curso. En tal sentido, solicito el desistimiento del Curso Especializado a Distancia "Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios". Solicito acceder a mi solicitud...";

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JENNY RAQUEL MINAYA MORENO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "DESISTIMIENTO", donde indica: "...Que, la suscrita ha sido admitida, mediante Resolución de la Dirección Académica N.º 088-2021-AMAG/DA al Curso especializado a distancia: "Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios", pero ante la imposibilidad de iniciar la citada actividad de formación académica, es que presento este DESISTIMIENTO dentro del plazo otorgado, a efectos que se me tenga por excluida en dicha actividad; tanto más si mediante Resolución de la Dirección Académica N.º086-2021-AMAG/DA he sido admitido al Curso especializado a distancia "Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil", al cual procederé a efectuar los pagos por concepto de derechos educacionales, cuyos horarios de las sesiones asíncronos se cruzan entre sí...";

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **WILSON FROILAN PAZ CASTRO** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "DESISTIMIENTO DEL CURSO DELITOS Contra la Administración Pública y Corrupción de Funcionarios", donde indica: "...Desistimiento del curso Delitos contra la Administración Pública y Corrupción de Funcionarios; por motivo de haber salido inscrito en otro curso en el mismo período...";

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "DESISTIMIENTO", donde indica: "...Que, el suscrito ha sido admitido, mediante Resolución de la Dirección Académica N.º 088-2021-AMAG/DA al Curso especializado a distancia: "Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios", pero ante la imposibilidad de iniciar la citada actividad de formación académica, es que presento este DESISTIMIENTO dentro del plazo otorgado, a efectos que se me tenga por excluido en dicha actividad; tanto más si mediante Resolución de la Dirección Académica N.º086-2021-AMAG/DA he sido admitido al Curso especializado a distancia "Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil", al cual procederé a efectuar los pagos por concepto de derechos educacionales, cuyos horarios de las sesiones asíncronos se cruzan entre sí...";

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **MARIA ELENA SALINAS SAAVEDRA** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "DESISTIMIENTO", donde indica: "...Que habiendo sido la suscrita admitida en los cursos de especialización: 1 Delitos contra la administración Pública y Corrupción de Funcionarios, y 2 Criminalidad Organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz; cursos que se ejecutaran los mismos días y horas; solicito respetuosamente DESISTIMIENTO del curso "Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios"...";

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **KATHERINE MASSELLI BELDI CASAS** presenta un FUSA en fecha 16 de marzo de 2021, con sumilla: "Solicitud de Desistimiento", donde indica: "...Solicito del Desistimiento al curso de Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios...";

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ALEX FERNANDO FERNANDEZ CHUQUILIN** presenta un FUSA con sumilla: "Retiro de Actividad Académica", donde indica: "...SOLICITO RETIRO DE ACTIVIDAD ACADEMICA, POR IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR DOS CURSOS DE LA AMAG EN EL MISMO HORARIO, SE ADJUNTA PAGO POR DICHO CONCEPTO...". Adjunto al documento está el



Academia de la Magistratura

recibo electrónico de pago ante el Banco de la Nación, por concepto de Retiro de Actividad Académica, N°465400035, número de operación N°2081918 de fecha 15MAR2021 por el monto de S/ 52.08 conforme lo dispuesto por el TUPA vigente;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **PEDRO DAVID FRANCO APAZA JOEINZA** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Desistimiento del Curso de Delitos Contra la Administración pública y corrupción de funcionarios en la cual tengo la condición de postulante admitido*”, donde indica: “...*el presente es para solicitarle que se me excluya del Curso de Delitos Contra la Administración Pública y Corrupción de Funcionarios en la cual tengo la condición de postulante admitido, al haberme notificado la Resolución de la Dirección Académica N° 088-2021-AMAG/DA a mi correo electrónico el 12 de marzo de 2021. Ello en consideración que el suscrito también ha sido admitido en el Curso de Especializado a distancia “Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio” a realizarse del 31 de marzo al 04 de mayo del 2021, actividad académica, en la que el suscrito participará. Por lo expuesto, agradeceré acceder a lo solicitado...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **SARA MERCEDES RODRIGUEZ HUARACA** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Retiro de Curso Programa Actualización y Perfeccionamiento*”, donde indica: “...*Solicito el retiro del curso antes indicado en el que me fue incluido Res N°088-2021-AMAG por razones de la función que desempeño en tanto no podré cumplir con las actividades propias del curso...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **KENJI KELVIN SAENZ GARCIA** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO DE CURSO*”, donde indica: “...*Por medio de la presente, hago llegar mi deseo de desistirme del presente curso a distancia: Delito contra la Administración Pública y Corrupción de Funcionarios; ello por cuanto mi persona también ha sido admitido al Curso a Distancia: Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio, admitido mediante Resolución 091-2021-AMAG-DA; y Curso a Distancia “Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo en la Justicia Penal Juvenil”, admitido mediante Resolución de la Dirección Académica N° 00086-2021-AMAG-DA; y siendo que de los tres (03) Cursos antes indicados las Sesiones Virtuales Sincrónicas son los días 10 de abril de 2021 y 24 de abril de 2021; motivo por el cual hago llegar mi solicitud de Desistimiento del presente Curso a Distancia: Delito Contra la Administración Pública y Corrupción de Funcionarios...*”. Adjunta a su pedido copia de su DNI;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ESTEFANY ROCIO HURTADO ITURRI** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*OTRO*”, donde indica: “...*Solicito DESISTIMIENTO al Curso Especializado a Distancia “Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios” (por motivos personales)...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **FANNY ZULETTY TORRES VILLAVICENCIO DE PLASENCIA** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Desistimiento*”, donde indica: “...*Por medio del presente solicito se admita el desistimiento solicitado por mi persona para llevar el curso: “Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios”. En atención que he sido admitid en el curso: “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”, el mismo que tiene la mismo tiempo de Ejecución...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **HERBERTH JEAN OLLAGUE ROJAS** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Retiro – Desestimiento del curso “Delitos c/ la administración”*”, donde indica: “...*Por la presente solicito desistirme al haber sido admitido al curso especializado s Distancia “Delitos contra la Administración Pública y Corrupción de funcionarios, es de que a su vez he sido admitido al curso “Delitos de Lavado de activos y extinción de dominio” cuyas actividades (sesión virtual síncrona) tienen la misma fecha y hora, lo que imposibilitará participar en ambas actividades; y ante ello, deseando continuar en el curso de “Lavado de activos y extinción de dominio” solicito que se admita el desistimiento a continuar el curso “Delitos contra la Administración*”



Academia de la Magistratura

Pública y Corrupción de Funcionarios”...”; Adjunta Resoluciones de Dirección Académica N°088 y 091-2021-AMAG-DA;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JORGE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ** remite la Carta N° 03-2021-JLCR-J-ODECMA-HCO de fecha 12 de marzo de 2021 con Asunto: “Retiro de curso”, donde indica: “...Es dirigirme a Ud., con el objeto de saludarle y a la vez INFORMARLE que mi persona se inscribió en los cursos siguientes: 1.-Curso especializado a distancia “Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios” con fecha: de inicio 31-03-2021 y fecha fin: 04-05-2021; 2. Curso Especializado a distancia “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil” con fecha; inicio 31-03-2021 y fecha fin 04-05-2021. Sin embargo, como se aprecia del Sistema de la AMAG, en ambos cursos se han fijado fechas de inicio y fin paralelamente existiendo en muchos casos un cruce de horarios, siendo imposible llevarlo a la vez, por lo que a fin de no perjudicar mi record académico ante esta prestigiosa institución solicito se sirva RETIRME del Curso especializado a distancia “Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios” quedando como discente del segundo de los Cursos citados. Agradezco su atención quedando muy agradecido...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JORGE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ** remite un segundo documento, esta vez un fusa de fecha 18 de marzo de 2021 con Asunto: “Desistimiento”, donde indica: “...Solicito desistirme de la inscripción del curso de Delitos contra la Administración Pública y Corrupción de Funcionarios; por cuanto el suscrito ha sido admitido también en el Curso Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal, y de acuerdo a plan curricular de estudios, las fechas de inicio y conclusión son las mismas asimismo se cruzan con los días académicos, lo que harán imposible llevarlos y concluirlos de manera regular, aún esforzándome. Cabe señalar que mi solicitud de inscripción a ambos cursos se ha debido para determinar la posibilidad de llevarlo paralelamente, sin embargo estando a la situación curricular académica y de fechas coincidentes, no resulta viable, por lo que por EQUIDAD solicito amparar mi solicitud. Por lo que se ha optado por llevar el Curso Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal. Es importante señalar que el suscrito recién el día de hoy ha tomado conocimiento del contenido de los cursos, en el cual se indica también el medio para solicitar el desistimiento, al haberme alcanzado el mismo a través de la Juez Lorena Sandoval Huertas, pues al suscrito no he podido advertir la remisión de comunicación a mi...”. Adjunta fotocopia de su DNI;

Que, adjunto a los documentos, tenemos la imagen de registro de trámite ante la Academia de la magistratura, presentado -dizque- en fecha 16 de marzo de 2021, por la mesa de partes virtual, a nombre de **JAIRO ALEXANDER MONTOYA TORRES**, donde indica como asunto: “...RETIRO DEL CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA ?DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS?; POR HABER SIDO ADMITIDO EN EL CURSO ESPECIALIZADO ?DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO?, CUYAS SESIONES SÍNCRONAS SE REALIZAN EN LAS MISMAS FECHAS DE ESTA ACTIVIDAD...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos la imagen de registro de trámite ante la Academia de la magistratura, presentado -dizque- en fecha 16 de marzo de 2021, realizado por la mesa de partes virtual AMAG, donde se observa el nombre de: **JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO**, donde indica como Asunto: “...DESISTIMIENTO DE PARTICIPAR EN EL CURSO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **LORENA PAOLA SANDOVAL HUERTAS** remite un fusa de fecha 18 de marzo de 2021 con Asunto: “SOLICITA EN FORMA EXCEPCIONAL RETIRO DE CURSO”, donde indica: “...Me es grato dirigirme a su persona, a fin de solicitar por su intermedio, se me acepte el DESISTIMIENTO del curso “Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios”, el mismo que, atendiendo al cronograma de estudios que se ha determinado, el mismo se me cruza con el curso de “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”, realizado por esta misma institución, puesto que las clases virtuales se llevarán a cabo en el mismo día y hora. En tal atención, SOLICITO se me admita el desistimiento al referido curso...”;



Academia de la Magistratura

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.”;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.- Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exige al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;

Que, el artículo 29° del Reglamento del Régimen de Estudios señala que: “Artículo 29°.- Amonestación Escrita Se sancionan con amonestación escrita las conductas siguientes: a. Incumplir por única vez con el pago de los derechos educacionales en las formas y plazos previstos en la convocatoria y en la resolución de admisión, pese a estar válidamente requerido el pago. b. Abandonar la actividad de formación académica durante cualquier etapa de la misma, sin comunicar a la Academia de la Magistratura. Esta sanción conllevará el impedimento de inscribirse o postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de la notificación de la amonestación.”;

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el desistimiento y señala: “Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto. La Dirección Académica emitirá la resolución de exclusión dentro del plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles contados a partir del pedido de la Subdirección del programa académico.”;

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “Artículo 47°.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió”;

Que, en relación a los magistrados **ALEX FERNANDO FERNANDEZ CHUQUILIN; SARA MERCEDES RODRIGUEZ HUARACA; JORGE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ; JAIRO ALEXANDER MONTOYA TORRES;** que habiendo señalado que piden retiro de actividad académica, sin embargo han presentado



Academia de la Magistratura

su pedido en el plazo para el desistimiento, encausaremos de oficio los pedidos tomándolos como desistimiento, debiendo tener en cuenta que, en relación a **ALEX FERNANDO FERNANDEZ CHUQUILIN y MEDELYN CARBAJAL CAMONES** que han adjuntado el pago que acredita la tasa establecida por concepto de retiro de actividad académica, conforme al TUPA, no se hará uso de ese pago para el trámite que nos ocupa;

Que, respecto del segundo FUSA presentado por Jorge Luis Carrillo Rodríguez en fecha 18MAR2021, habiendo reconducido su primer pedido de retiro por el de desistimiento, innecesario pronunciarnos sobre este segundo pedido, además efectuado fuera de plazo;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos en los hechos que: **LORENA PAOLA SANDOVAL HUERTAS** solicitó el RETIRO sin cumplir con el pago de los derechos educacionales, y fuera del plazo para poder adecuarlo a desistimiento, por lo que conforme al Reglamento del Régimen de Estudios no se desistió en el plazo regular para hacerlo, no adquirió la condición de discente, ni ha cumplido con adjuntar la tasa establecida en el TUPA para el trámite solicitado, no ha cumplido con sus obligaciones económicas ni académicas, por lo que, no pudiendo tampoco reconducir a desistimiento, conforme al artículo 47° debe ser excluido con el registro de ABANDONO de la actividad académica;

Que, en la relación remitida por el la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento recomendando tener por desistida a **ANA MARIA TRILLO DELFIN** y verificados todos los documentos alcanzados, NO ENCONTRAMOS ningún FUSA, solicitud o correo alguno de Ana María Trillo Delfín que nos haga presumir alguna manifestación expresa de su voluntad al respecto, por lo que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento deberá informar al detalle para que aclare al respecto.

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos que en el Curso Especializado a distancia: “**Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N°088-2021-AMAG-DA, tenemos en los hechos que: **GERBER LOPEZ BRAVO; MARK KENY ALATA FERNANDEZ; CARMEN ROSA ALARCON MONTENEGRO; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; WILSON FROILAN PAZ CASTRO; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; KATHERINE MASSELLI BELDI CASAS; ALEX FERNANDO FERNANDEZ CHUQUILIN; PEDRO DAVID FRANCO APAZA; SARA MERCEDES RODRIGUEZ HUARACA; FANNY ZULETTY TORRES VILLAVICENCIO DE PLASENCIA; HERBERTH JEAN OLLAGUE ROJAS; JORGE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ; KIMBERLEY JUSSARA MIRALLES CASTILLO; MEDELYN CARBAJAL CAMONES; CLAUDIA GEORGINA GUERRERO QUINDE; MARIA ELENA SALINAS SAAVEDRA; KENJI KELVIN SAENZ GARCIA; ESTEFANY ROCIO HURTADO ITURRI; JAIRO ALEXANDER MONTOYA TORRES; JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO** se desistieron conforme al Reglamento y cumplieron con expresar su voluntad de no seguir la actividad, por lo que conforme al reglamento deben ser excluidos con el Registro de Desistimiento de la actividad conforme al Art. 46° del Reglamento del Régimen de Estudios; Salvo **LORENA PAOLA SANDOVAL HUERTAS**, quien al no haberse desistido dentro del plazo para hacerlo y solicitar retiro sin tener la condición de discente, ha incurrido en Abandono, conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General aprobado con Resolución N° 04-2019-AMAG-JUS, contempla los principios que la rigen, siendo pertinente invocar, los siguientes: “...1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.1.4. Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.



Academia de la Magistratura

1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.14. Principio de uniformidad.- La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados..”;

Que, el fin y objetivo de la Academia de la Magistratura es formar, actualizar, perfeccionar y capacitar para el Ascenso a los Jueces y Fiscales del Perú, no obstante, esos fines y objetivos subsumen el garantizar que el público objetivo no sea expuesto a ningún riesgo de su salud y seguridad;

Que, si bien el informe de la Subdirección del PAP no discrimina a quienes solicitan retiro de la actividad académica, y quiénes incluso adjuntaron la tasa establecida en el TUPA para dicho procedimiento, y habiendo verificado que dichos pedidos se presentaron dentro del plazo para el desistimiento, a tenor de la notificación vía correo electrónico de la Resolución de admitidos de fecha 12 de marzo de 2021, en coherencia con el servicio académico institucional, encausamos de oficio a pedidos de desistimiento, incluso de aquellos que no han adjuntado la tasa por concepto de retiro;

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos sin sanción a **GERBER LOPEZ BRAVO; MARK KENY ALATA FERNANDEZ; CARMEN ROSA ALARCON MONTENEGRO; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; WILSON FROILAN PAZ CASTRO; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; KATHERINE MASSELLI BELDI CASAS; ALEX FERNANDO FERNANDEZ CHUQUILIN; PEDRO DAVID FRANCO APAZA; SARA MERCEDES RODRIGUEZ HUARACA; FANNY ZULETTY TORRES VILLAVICENCIO DE PLASENCIA; HERBERTH JEAN OLLAGUE ROJAS; JORGE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ; KIMBERLEY JUSSARA MIRALLES CASTILLO; MEDELYN CARBAJAL CAMONES; CLAUDIA GEORGINA GUERRERO QUINDE; MARIA ELENA SALINAS SAAVEDRA; KENJI KELVIN SAENZ GARCIA; ESTEFANY ROCIO HURTADO ITURRI; JAIRO ALEXANDER MONTOYA TORRES; JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO** con registro de desistimiento conforme al Reglamento del Régimen de Estudios, al haber sido diligentes en formular su pedido señalando expresamente que no pueden desarrollar la actividad a la que se inscribieron y fueron admitidos, en tanto que excluimos con la condición de abandono con la sanción establecida por el Art. 47° la profesional **LORENA PAOLA SANDOVAL HUERTAS;**

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADOS los pedidos de **DESISTIMIENTO** de **GERBER LOPEZ BRAVO; MARK KENY ALATA FERNANDEZ; CARMEN ROSA ALARCON MONTENEGRO; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; WILSON FROILAN PAZ CASTRO; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; KATHERINE MASSELLI BELDI CASAS; ALEX FERNANDO FERNANDEZ CHUQUILIN; PEDRO DAVID FRANCO APAZA; SARA MERCEDES RODRIGUEZ HUARACA; FANNY ZULETTY TORRES VILLAVICENCIO DE PLASENCIA; HERBERTH JEAN OLLAGUE ROJAS; JORGE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ; KIMBERLEY JUSSARA MIRALLES CASTILLO; MEDELYN CARBAJAL CAMONES; CLAUDIA GEORGINA GUERRERO QUINDE; MARIA ELENA SALINAS SAAVEDRA; KENJI KELVIN SAENZ GARCIA; ESTEFANY ROCIO HURTADO ITURRI; JAIRO ALEXANDER MONTOYA TORRES; JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO** é **IMPROCEDENTE** el retiro excepcional solicitado por **LORENA PAOLA SANDOVAL HUERTAS** por tanto **MODIFICAR** la



Academia de la Magistratura

Resolución N° 088-2021-AMAG-DA, en el extremo de EXCLUIR como admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 40628647 LOPEZ BRAVO, GERBER;
2. 42740963 ALATA FERNANDEZ, MARK KENY;
3. 42880836 ALARCON MONTENEGRO, CARMEN ROSA;
4. 10661374 MINAYA MORENO, JENNY RAQUEL;
5. 27296319 PAZ CASTRO, WILSON FROILAN;
6. 40229642 RUBIÑOS TORRES, DANY VLADIMIR;
7. 46037600 BELDI CASAS, KATHERINE MASSELLI;
8. 40721821 FERNANDEZ CHUQUILIN, ALEX FERNANDO;
9. 00495938 FRANCO APAZA, PEDRO DAVID;
10. 40439715 RODRIGUEZ HUARACA, SARA MERCEDES;
11. 26719108 TORRES VILLAVICENCIO DE PLASENCIA, FANNY ZULETTY;
12. 40823997 OLLAGUE ROJAS, HERBERTH JEAN;
13. 07969713 CARRILLO RODRIGUEZ, JORGE LUIS;
14. 10812923 SANDOVAL HUERTAS, LORENA PAOLA;
15. 70874685 MIRALLES CASTILLO, KIMBERLEY JUSSARA;
16. 43789083 CARBAJAL CAMONES, MEDELYN;
17. 41937153 GUERRERO QUINDE, CLAUDIA GEORGINA;
18. 10238135 SALINAS SAAVEDRA, MARIA ELENA;
19. 17622369 SAENZ GARCIA, KENJI KELVIN;
20. 73310901 HURTADO ITURRI, ESTEFANY ROCIO;
21. 47416617 MONTOYA TORRES, JAIRO ALEXANDER;
22. 46475968 DE LA CRUZ PAICO, JULIA ELIZABETH;

Por abandono, la indicado como número 3 y todos los demás por desistimiento de la actividad a la que fueron admitidos, que en todos los casos no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Segundo.- Disponer que Registro Académico Registre a **GERBER LOPEZ BRAVO; MARK KENY ALATA FERNANDEZ; CARMEN ROSA ALARCON MONTENEGRO; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; WILSON FROILAN PAZ CASTRO; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; KATHERINE MASSELLI BELDI CASAS; ALEX FERNANDO FERNANDEZ CHUQUILIN; PEDRO DAVID FRANCO APAZA; SARA MERCEDES RODRIGUEZ HUARACA; FANNY ZULETTY TORRES VILLAVICENCIO DE PLASENCIA; HERBERTH JEAN OLLAGUE ROJAS; JORGE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ; KIMBERLEY JUSSARA MIRALLES CASTILLO; MEDELYN CARBAJAL CAMONES; CLAUDIA GEORGINA GUERRERO QUINDE; MARIA ELENA SALINAS SAAVEDRA; KENJI KELVIN SAENZ GARCIA; ESTEFANY ROCIO HURTADO ITURRI; JAIRO ALEXANDER MONTOYA TORRES; JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO** con desistimiento del Curso Especializado a Distancia: “**Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios**” aprobada con Resolución de Dirección Académica N°088-2021-AMAG-DA, y, a **LORENA PAOLA SANDOVAL HUERTAS** con abandono de la de la misma actividad, conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo Tercero. - Disponer de Oficio que Registro Académico levante el impedimento de inscripción a cualquier actividad Académica, generado como consecuencia del abandono incurrido en el Curso Especializado a Distancia: “**Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios**” aprobada con Resolución de Dirección Académica N°088-2021-AMAG-DA, a:

1. 10812923 SANDOVAL HUERTAS, LORENA PAOLA;



Academia de la Magistratura

Artículo Cuarto. - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 40628647 LOPEZ BRAVO, GERBER;
2. 42740963 ALATA FERNANDEZ, MARK KENY;
3. 42880836 ALARCON MONTENEGRO, CARMEN ROSA;
4. 10661374 MINAYA MORENO, JENNY RAQUEL;
5. 27296319 PAZ CASTRO, WILSON FROILAN;
6. 40229642 RUBIÑOS TORRES, DANY VLADIMIR;
7. 46037600 BELDI CASAS, KATHERINE MASSELLI;
8. 40721821 FERNANDEZ CHUQUILIN, ALEX FERNANDO;
9. 00495938 FRANCO APAZA, PEDRO DAVID;
10. 40439715 RODRIGUEZ HUARACA, SARA MERCEDES;
11. 26719108 TORRES VILLAVICENCIO DE PLASENCIA, FANNY ZULETTY;
12. 40823997 OLLAGUE ROJAS, HERBERTH JEAN;
13. 07969713 CARRILLO RODRIGUEZ, JORGE LUIS;
14. 10812923 SANDOVAL HUERTAS, LORENA PAOLA;
15. 70874685 MIRALLES CASTILLO, KIMBERLEY JUSSARA;
16. 43789083 CARBAJAL CAMONES, MEDELYN;
17. 41937153 GUERRERO QUINDE, CLAUDIA GEORGINA;
18. 10238135 SALINAS SAAVEDRA, MARIA ELENA;
19. 17622369 SAENZ GARCIA, KENJI KELVIN;
20. 73310901 HURTADO ITURRI, ESTEFANY ROCIO;
21. 47416617 MONTOYA TORRES, JAIRO ALEXANDER;
22. 46475968 DE LA CRUZ PAICO, JULIA ELIZABETH;

del Curso Especializado a Distancia: “**Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, aprobada con **Resolución N°088-2021-AMAG-DA**, con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Quinto. - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm